



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas  
de protección en el Distrito Judicial de Huari 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

**AUTOR:**

Huerta Ríos, Dany Brandy ([orcid.org/0000-0002-9093-0724](https://orcid.org/0000-0002-9093-0724))

**ASESOR:**

Dr. Sánchez Velarde, Johnny Rudy ([orcid.org/0000-0002-3258-2389](https://orcid.org/0000-0002-3258-2389))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y formas del  
fenómeno Criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

**CHIMBOTE- PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

Mi estudio lo consagro a mis familiares, quienes me apoyaron incondicionalmente para que yo pueda llegar a la meta de graduarme como abogado. Dedicarle a mi pareja también quien estuvo a mi lado sin dudar y me apoyo. También dedicarle este trabajo a la vida que me enseñó a ser fuerte pese a los golpes y caídas que tuve, me enseñó a nunca rendirme levantarme y hoy decir lo logré.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a mi alma mater Universidad Privada San Pedro de Chimbote que me formo y educo a carta cabal. Agradecer a mi gran amigo y padre Francisco Huerta Asencios. Agradecer a mi amiga y madre María Belinda Ríos Cabanillas. Agradecer a mi gran amigo el doctor Yvan Trujillo Robles. Agradecer a mi padrino Edgar Ocaña Márquez hasta el cielo a su hermano Jesús Ocaña Márquez también hombres de leyes.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS .....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
<b>I.INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II.MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>5</b>
<b>III.METODOLOGÍA .....</b>	<b>19</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	19
3.2. Categorías, subcategorías, y matriz de categorización.....	20
3.3. Escenario de Estudio .....	21
3.4. Participantes .....	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.6. Procedimientos .....	22
3.7. Rigor Científico.....	23
3.8. Método de Análisis de la Información .....	23
3.9. Aspectos Éticos.....	23
<b>IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>V.CONCLUSIONES .....</b>	<b>28</b>
<b>VI.RECOMENDACIONES .....</b>	<b>29</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>30</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>30</b>

## Resumen

El objeto de estudio fue investigar y establecer si existe una conexión con el cumplimiento y aquella eficacia de las cautelares que se emiten dentro de la normativa de especialización de materia familiar, ejecutadas en el distrito Judicial de Huari 2021, es decir según el precepto normativo donde indica que el órgano judicial emite la disposición de prevención y salvaguarda en 72 horas, que tan eficientes son y si en la práctica se cumple o la PNP hace cumplir ese mandato. La presente investigación se desarrolló aplicando una metodología de enfoque cualitativo, así como es básica puesto se elaboró la presente investigación con argumentación teórica recogida de las tesis y bibliografía, como técnica de investigación se realizó entrevistas y cuestionarios a especialistas en la materia. En la parte de mis resultados se obtuvo que se cumplieron los 3 supuestos planteados de nuestros objetivos plasmados. Como conclusión se obtuvo que dentro de nuestro sistema procesal se cumple con dictar medidas que resguarden las vulneraciones a las víctimas de violencia familiar.

**Palabras clave:** Eficacia, Distrito Judicial, Técnica, Especialistas, Entrevistas, Cuestionarios, Cualitativo.

## **Abstract**

The object of study was to investigate and establish if there is a connection with compliance and that effectiveness of the precautionary measures that are issued within the specialization regulations of family matters, executed in the Judicial District of Huari 2021, that is, according to the normative precept where indicates that the judicial body issues the prevention and safeguard provision in 72 hours, how efficient they are and if in practice it is complied with or the PNP enforces that mandate. The present investigation was developed applying a qualitative approach methodology, as well as it is basic since the present investigation was elaborated with theoretical argumentation collected from the theses and bibliography, as a research technique interviews and questionnaires were carried out to specialists in the matter. In the part of my results, it was obtained that the 3 assumptions made of our stated objectives were fulfilled. As a conclusion, it was obtained that within our procedural system it is complied with dictating measures that protect the violations to the victims of family violence.

**Keywords:** Efficacy, Judicial District, Technique, Specialists, Interviews, Questionnaires, Qualitative.

## I. INTRODUCCIÓN

El investigador en su trabajo determinó que en la pandemia que paso por COVID 19, entre el año 2020 y 2021 la familias que fueron aisladas y se encontraban en confinamiento, sufrieron muchos actos de violencia dentro de su seno familiar, como la física, psicológica, socio económica, esto género que día tras día que pasaba terminaba agravándose, además de que mediante su estudio comprobó que en el distrito judicial de Huari a través de los años que pasaron las agresiones llegaron a incrementarse de forma alarmante. Esto nos da a entender que el círculo familiar que sufrieron violencia afecta a una sociedad libre de crecimiento en todos los aspectos. Los crecimientos de agresiones que el investigador verificó y que se dieron en el círculo familiar dentro de nuestro país peruano a través de los años que pasaron, arrojo que existían diferentes tipos de violencia. Las mismas que fueron en su momento atendidas por los organismos encargados de proteger a las mujeres, también llego a determinar que entre inicios de año y mayo del 2021 que paso un total de 8,359, 55 casos de personas adultas mayores que representaron el 96.4% en las mujeres. En cuanto a la violencia psicológica que se atendía por los organismos protectores en el país en el rango del primer mes al quinto mesario del año que nos antecedió llego a evidenciar 31, 915 casos. El 78.3 % fueron de gritos e insultos, el 50.2% así como de desvalorización y humillación, el 13.5% fue de rechazos. Por otro lado, el 97.3% estaba relacionado con aquel vínculo de pareja, que los unía el 67.2% estaba conectada con el vínculo familiar y el 97. 3% no tenía vínculo de pareja ni familiar alguna.

Finalmente, los datos estadísticos que se había obtenido en la violencia física atendida por los sistemas protectores del estado dentro del territorio entre las fechas de enero a mayo del 2021 evidencio 26,637 casos 85.6% eran mujeres y el 14.4% varones. Con vínculo relacional de pareja 15487 casos de los cuales 97.8% eran mujeres y el 2.2% hombres, con vínculo en el ámbito familiar de 10038 casos el 66.2% perteneció a mujeres y el 33.8% a hombres, sin vínculo relacional de pareja ni familiar de 612 casos 96.4% mujeres y el 3.6% fue varones.

El investigador realizó un análisis donde determinó que las personas que pertenecían al ambiente familiar que sufrió violencia, poseía un máximo nivel educativo bajo los siguientes índices y datos que se obtuvo el año 2021, secundaria completa 54.0%. Las víctimas que sufrieron agresiones que no trabajan 65.4%. Las víctimas golpeadas por un tipo de violencia se encuentran entre los 18 y 59 años 70.5%. Los órganos que cuidan y velan por las féminas en las temporadas que pasaron puntualizaron e indicaban que existía violencia del tipo socio económica con un valor de 500 casos suscitados y en cantidades porcentuales que se había conocido un 20%.

Las investigaciones minuciosas que el investigador había obtenido evidenciaban datos alarmantes donde las estadísticas de agresiones a las damas, los miembros del círculo familiar habían crecido, dejaba una visión que algo había fallado, en las políticas de gobierno o en la política penal, o simplemente las estructuras institucionales no desarrollaban y no eran efectivas en la garantía o en el control de los índices de violencia. El investigador de esta investigación indico que la pandemia que azotó la coyuntura y realidad de los años que paso, demostró que el uso de las tecnologías que habían implementado los órganos jurisdiccionales fue deficiente pues las víctimas que era golpeadas no llegaban a denunciar por temor y por desconocimiento de la tecnología, así no se emitían las providencias de proteger para las víctimas de acuerdo a la ley 30364 y por los juzgados de familia. Los organismos como el de las Naciones Unidas mostraban resultados de afectación al grupo de familias entre los años 2019, 2020, 2021 de diversos aspectos la física, sexual, socio económica, al Proyecto de vida, bicaria, etc. Siendo esto así que en la realidad nacional esos años mencionados no era ajena este tipo de situaciones que perjudicaban a los integrantes del cuadro familiar. El investigador realizó una visión a los resultados de violencia que daban altos índices de feminicidios y los datos que a nivel internacional en las parejas que Vivian, existían afectación sexual por ende los resultados del 2021 fueron increíbles de cada 3 damas 1 fue brutalmente ataca por su pareja o ex pareja. El causante de la presente investigación dejo en manifiesto que de cada 5 mujeres 3, eran asesinada por su pareja con la que convivían o su ex pareja que las buscaba.

Los países sudamericanos como Argentina el año 2020 dejaron como muestra de agresión física que, de 2 mujeres 1 era atacada donde se le causaba lesiones graves y que afectaba puntualmente su desarrollo de vida. El investigador logró comprobar que el año 2021 en la ciudad de Huaraz y Huari se suscitaron casos de agresión contra el género más débil el femenino, de esta manera se había plasmado un sistema de protección para frenar las violencias por la pandemia dentro de los órganos jurisdiccionales como era las denuncias por correo, plataformas virtuales pero esto no sirvió puesto la gente no conocía muy bien su manejo en consecuencia concretizaron que la víctima no denunciaba y no podían recibir protección que se les brindaría.

El investigador en su trabajo había llegado a determinar la problemática general ¿Cuál es la relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección dictadas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021? Determinó, como problema específico 1: ¿De qué manera la eficacia de las medidas de protección disminuye el número de las víctimas en violencia del grupo familiar dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021?, como problema específico 2: ¿De qué manera, el cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es fundamental para erradicar la violencia familiar conforme a ley 30364 en Distrito Judicial de Huari?.

El investigador al realizar su trabajo científico, para que tenga mayor objetividad plasmo y determino diversas justificaciones, la primera que utilizó fue la justificación metodológica con el tipo y diseño cualitativo, puesto la violencia que se instauraba contra las señoras de las casas o de sus integrantes era un problema social que afectaba demasiado al país, es por ello que en su trabajo aplico técnicas de investigación como el cuestionario y entrevistas los mismos que una vez procesados llegaron a corroborar la efectividad de las medidas que eran dictadas por aquellas denuncias hechas por la féminas atacadas. Siendo así que el investigador llego a conocer e identificar si se cumplían y ejecutaban los mandatos de prevención y si se erradicaban los hechos de rudeza en el poder que administra justicia de Huari todo ello con la aplicación de técnicas muy verídicas y certeras. El investigador realizó y planteó su justificación teórica, denominada cumplimiento

eficaz de los medios de protección dictadas en la ley 30364 en el poder Judicial de Huari 2021, aplico y se ayudó de conocimientos teóricos y de tesis de otros autores con el cual explico las razones que influían el porqué de personas en una situación económica muy baja, analfabetos, familias desempleadas con pocos valores sufrían violencia, de esta forma puntualizaba que todo estos aspectos afectaban una sociedad sana y más al contrario provocaban vulneraciones al núcleo de unión familiar. En su justificación práctica, culmino indicando que en el año 2021 las medidas que se daban por el juzgado encargados de las mismas no se acataban puesto más al contrario el agresor volvía a golpear y dañar a los miembros del grupo de familias sumado esto a que los efectivos policiales desde años anteriores y hasta el fin de su investigación según la ley 30364 artículo 23 donde indicaba que las fuerzas del orden deberían de hacer cumplir y supervisar no hacían su rol en la praxis terminando dicho mandato judicial solo en un papel. .

Por ello el investigador nos proporcionó en su trabajo como objetivo general. Determinar si existe relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021. También considero sustancialmente, como objetivo específico 1: Determinar si la eficacia de las medidas de protección disminuye el número de las víctimas en violencia dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021, como objetivo específico 2: Determinar si el cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es fundamental para erradicar la violencia familiar conforme a ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021. Por consecuente en su investigación ya finalizada, al ser la violencia familiar un tema concreto y general termina formulando los siguiente: Supuesto General: Existe una relación entre el cumplimiento y la efectividad de las cautelares dictadas en la norma 30364 en el juzgado de familia I de Huari 2021. Como Supuesto Especifico 1: La eficacia de las medidas de protección disminuye el número de las agredidas en violencia dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021; como Supuesto Especifico 2: El acatamiento de las medidas de protección de las víctimas en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es fundamental para erradicar la violencia familiar conforme a ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

Como todo fundamento de investigación científica para que tenga mayor certeza y goce de transparencia y objetividad se tiene que señalar los antecedentes internacionales. Luppi (2017) en la investigación que realizó que lleva por título “Mujeres Víctimas de Violencia de Género-una mirada sobre la intervención de la comisaria de la mujer y la familia en la ciudad de azul presentada ante la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires” de esta manera logre el grado de licenciada en trabajo social tuvo como objetivo es conocer la posición real de las esposas víctimas de ímpetu de clase de Argentina, con diseño de investigación tipo descriptivo, con una muestra recogida a personal de la comisaria y denunciantes de violencia familiar, donde se ha obtenido resultados que dentro de las cuestiones a mejorar sería la forma de control eficiente en relación a los agresores que tiene medidas de restricción, aunando en ello la falta de un seguimiento más pormenorizado, provoca que se siga violando las medidas y se genere nuevos hechos de violencia

Dulcey (2015) en su tesis denominada “Determinantes socio económicos de la violencia contra la mujer dentro de la pareja un análisis del caso colombiano 2010” para lograr el grado de magister presentada ante la Universidad Industrial de Santander Bucaramanga, Colombia el autor nos orienta que en el país cafetero hoy en día y desde centurias del 19 , 20 , 21, se desarrolla datos alarmantes de agresión y violencia familiar psicológica, Sexual, económica, también menciona que las mujeres son las que sufren estos altos porcentaje de afectación física.

Villa et al., (2014) en su tesis de nombre “Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y tratamiento recibido en el centro de la mujer La Florida” para optar el título de asistente social en la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, llega a la puntualizar respecto a la forma que se desencadena la violencia familiar y que no discrimina puesto afecta a todos los integrantes sin mediar su respectiva edad desde los menores a los más adultos.

Gallego (2016) en su tesis titulada “Educación La familia y el desarrollo educativo de los hijos: una mirada sistémica” para optar el grado de doctor en la Universidad de Alcalá, el autor pudo concluir en que la violencia si bien es cierto se desarrolla violencia en las mujeres quienes son conyugues o convivientes, está también afecta a los menores e hijos, por consecuencia perjudica al desenvolvimiento de sus conocimientos.

Alas de Osorio (2017) en su tesis titulada “Estudio sobre delitos plasmados en la ley especial integral para tener una vida libre sin violencia hacia las mujeres” para obtener el grado de abogado en la USS (Universidad de San Salvador), el investigador argumento que la severidad contra las señoras y partes de la familia afectan a los bienes jurídicos esenciales y principales como son la vida, la libertad, económico violentando bruscamente el libre desarrollo.

Como antecedentes nacionales para poder desarrollar un trabajo más neutral y objetivo tenemos. Bonilla (2020) en su tesis titulada “La incorporación de la vulneración del proyecto de vida como nuevo tipo de violencia en la Ley 30364 ante la Universidad Cesar Vallejo de la ciudad de Chiclayo” para lograr graduarse de Abogada. La autora en su trabajo manifiesta que en la actualidad menciona una nueva forma de violencia como es la afectación y la trasgresión de la proyección de vida de la víctima de rudeza pues si hablamos de circulo donde está la familia integra no solo manifestamos los derechos de la féminas sino también a los menores que al ser violentados por algún tipo de agresión a su integridad física, le ocasionan un trauma psicológico y su futuro se ve obstaculizado y perjudicado puesto que esa víctima crece con traumas.

Montero (2021) en su tesis de investigación titulado “El no otorgamiento de medidas de protección y el riesgo en la continuación de los actos de violencia familiar” para obtener el título de Abogada por la Universidad Cesar Vallejo de la ciudad de Trujillo. Concluye que, si existe una estrecha relación entre no otorgar y otorgar medidas de protección, afirmo que si continua por parte del agresor o victimario frente a las mujeres o a los que forman la familia y reciben la violencia en todas sus figuras y tanto psicológicas y físicas como socioeconómicas.

Jimenez Mayta (2021) en su tesis de investigación titulado “Efectividad de las medidas de protección, como función de la Policía Nacional del Perú en casos de violencia familiar” para alcanzar el título de Abogada por la Universidad Cesar Vallejo de Arequipa. La titular del presente trabajo manifestó, que según la Ley 30364 una vez que se dicta por los juzgado de familia la protección que le dan contra las vulneradas y afectadas por diversos tipos de atentado son una pantalla de humo puesto que no se cumple y menos los efectivos del orden nacional quien es el encargado de hacer valer o respetar los derechos de la agraviada es protegida o supervisada puesto que una vez figura jurídica brindada a la víctima sigue siendo violenta y los sistemas u organismos que deberían de actuar respecto a ello en teoría suena bonito pero en la práctica no sirve y el imputado sigue violentando.

Huamán (2019) en su tesis de indagación titulada “Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018 (tesis de grado)” para obtener el título de abogada por la Universidad Continental de Huancayo. En su indagación la meta y línea que desarrollo concretar fue cual es la operatividad del actual procedimiento aquellas figuras que protegen de sus derechos de los muchachos (a) y adolescentes. Con diseño de investigación tipo Descriptivo, donde se ha obtenido resultados que, si bien el legislador establecido disposiciones que permitan la supervisarían de aquellas cautelares esta no es clara ya que no determina los alcances y funciones que debe cumplir cada órgano creado, entonces el procedimiento para ejecutar las ordenes que cuidan a las perjudicadas menores de edad otorgado por los tribunales de Familia, no es eficaz, y esto ante la falta de fiscalización en su investigación tuvo como objetivo explicar la realidad de los mandatos en salva guarda de los afectados por de agresión al cuerpo en la judicatura número tres especializada en familias– 2018.

Con diseño de investigación tipo narrativa, con una muestra recogida en 213 archivos legales del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los que dictaminó medidas de protección, donde se ha obtenido resultados positivos en relación a los datos obtenidos de los expedientes analizados, donde se evidencia la actuación oportuna del órgano jurisdiccional, pero por otro lado evidencia la carencia de compromiso por parte de los efectivos policiales quienes son los que ejecutan

dichas órdenes y mandatos que señala el cuerpo jurídico que vela por las agresiones , esto a consecuencia que no se pueden proveer por falta de recursos como de personal, ante la alta demanda de control, y verificación, y sobre todo ante un inadecuado control en el registro y actualización de las medidas de protección. Luque et al., (2019). En su tesis titulada “Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – 2018” para obtener el título de abogado por la Universidad José Faustino Sánchez Carrión propuso alcanzar como termino puntual “resolver el respeto y acatamiento de la Ley 30364 y el Decreto Supremo N° 09 – 2016 para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar. El diseño de investigación es exploratorio mixto (cuantitativo y cualitativo) con una muestra recogida en la provincia de Barranca. Donde se ha obtenido como conclusión que el veredicto de las cautelares de auxilio es muy retrasado, generando que las víctimas no se encuentren protegidas debidamente frente a cualquier agresión o hecho reincidente. Por ello tocamos a Aspillaga (2017). Quien analiza la violencia familiar desde el enfoque social, donde se evidencia que las mujeres que sufren violencia a pesar de las normas legales que se promulgan así como diferentes disposiciones que hay con el fin de disminuir el problema toda vez que no se observa una respuesta de manera de prevención, sanción o ambos la cual requiere la sociedad al estado, y las consecuencias que viene teniendo el actual ordenamiento jurídico 30364, que es la normativa que lucha contra el tipo de violencia, objeto de estudio, el cual tuvo como objetivo conocer la actuación de las autoridades en los procesos por violencia intrafamiliar, dando como conclusión que las autoridades actúan diligentemente en marco de la ley 30364, pese a las limitaciones sobre la infraestructura, falta de personal policial, y profesiones de derecho que participen en erradicar de raíz los problemas de agresiones en el órgano judicial de familia en la provincia ancashina Huarina.

Mencionamos a Echegaray (2018) con su objetivo planteado para establecer cuáles son los motivos por el cual los mecanismos de proteger a las víctimas en relación al marco de la ley 30364, no son eficaces de forma de prevención ante el feminicidio. Con diseño de investigación tipo Descriptivo, donde se ha obtenido resultados positivos señalando que uno de los motivos es porque la víctima de

violencia pariental, quienes tienen el mandato de cuidado a favor no contribuye con la erradicación del mismo, puesto no informa a la PNP, la reiteración de nuevos hechos de violencia, permitiendo que estos se susciten de forma más cruel poniendo en riesgo su salud. (p.18) La ferocidad con la que se enfrentan las damiselas en la nación es un tema muy importante ya que se ve a menudo muchos actos de vulnerabilidad contra el género más frágil por su razón de ser, ya que vivimos en una sociedad que es en gran parte machista, a la cual la violencia contra la mujer se encuentra normalizada, asimismo, vamos a definir qué es la violencia contra la mujer y en qué momento podemos decir que estamos frente a ella. Ante ello, tenemos a Echegaray (2018) quien cita el artículo 5 de la Ley 30364 la cual se ocupa de poder conceptualizar los ataques contra las damas de la siguiente figura: La violencia en contra de la mujer, se da cuando existe una acción o conducta con la cual tendrá como consecuencia, la muerte, el sufrimiento psicológico o físico, el daño, sufrimiento sexual por su calidad de pareja, tanto en los círculos íntimos y notorios. (p.27)

Asimismo, nos dice que se va a entender por violencia contra la mujer: a) La que se da a nivel doméstica, la familia o en cualquier otro contexto personalísimo, en la cual ya sea que el que agrede haya estado o comparta la vivienda que la víctima, así pues, comprende la violencia, física, psicológica y también el abuso de manera sexual. b) La que se da dentro de la colectividad y es efectuado o conformada por diversos seres, a los cuales distingue, violación, tortura, abuso sexual, trata de personas, secuestro, acoso sexual, sometimiento al trabajo más antiguo, entre otros la cual se puede dar en el lugar de trabajo, o también en otro sitio de diversas características) Por último, tenemos a la que sea lleva a cabo o aceptada por los representantes de nuestro país, cualquiera sea el lugar que ocurra dicho acontecimiento.

Como bien sabemos, la violencia no es ni ha sido ajena a los procesos de cotidianidad o revolución social, por ejemplo, tenemos que la conquista se dio de manera violenta, el esclavismo también, así como la Independencia, etc. Sin embargo, en la actualidad podemos manifestar que ahora es un procedimiento sumamente diferente, y singular, a lo cual se trata de evitar la violencia en todos los ámbitos y formas. Podemos ver que, en la actualidad, la violencia contra los que

conforman la raíz y núcleo pariente, se ve frecuentemente en los hogares, siendo así un lugar lleno de maltratos físicos, psicológicos, sexuales, entre otros, siendo muy lamentable para un país tan lindo como el Perú, a diario podemos apreciar en los medios de comunicación, muchas muertes no solo de las mujeres sino también de sus integrantes de la familia, como los cónyuges, padres, hijos, entre otros. Resaltamos que los ataques son los que pone en aprietos la paz familiar debido a los diferentes tipos de violencia, así afectando la paz psicológica de la o el agraviado, o toda víctima que viva en familia.

En el transcurso del tiempo se obtuvo y encontró que la violencia familiar ha ido aumentando y también hemos encontrado los problemas de no poder saber qué tipo de violencia fue ocasionado, siendo así el estado promulgó la ley 30364 para poder identificar estos, asimismo esta ley nos indica que tipo de sanciones se tomarán para poder regular el proceder del victimario y así garantizar la defensa hacia las mujeres. La ley 30364 en sus cuerpos normativos nos indica los tipos de violencia que se configuran y una vez trasgredidos son los siguientes: Por ello tocaremos uno de los tantos tipos de agresión como es la primera la violencia física, es el tipo de agresividad que es más común y ha generado el mayor tipo de denuncias, es por ello que en el transcurrir de los años se ha ido modificando la ley para poder proteger de este aspecto de vulnerabilidades, asimismo encontramos que este tipo de violencia es más fácil de distinguir ya que los golpes ocasionados son evidencia de tal maltrato. El índice de violencia a nivel de Latinoamérica es impresionante ya que somos unos de los países que más violencia familiar ha registrado en las comisarías, siendo así encontramos en el país vecino de Colombia también se registra estos tipos de agresiones en las familias.

Resaltar que la violencia física deja muchas consecuencias en el vigor y holgura de la dama, encontramos que esta característica de severidad no sólo se encuentra en el Perú, sino que también en casi todo el mundo, pero también encontramos que en unos países están más protegidas las mujeres que en otros, ya que aquí en el Perú es muy difícil que te entreguen la seguridad de cuidado según el apartado dieciseisavo de la ley 30364. Con el tiempo se ha evidenciado que los ataques a las de género femenino no es sólo a su integridad corporal, sino que también existe otro tipo de violencia que genera el mismo daño que el anterior

mencionado. Por ende, existe la violencia psicológica en donde el daño no es físico sino emocional y más difícil de denunciar porque la persona ya se encuentra con baja autoestima y piensa que todo lo que le dicen es verdad, incluso estos es uno de los factores más grande del por qué existen suicidios a nivel mundial. Esta característica de violencia se encuentra registrado a nivel global, pero tomando en cuenta el derecho comparado encontramos a Guatemala como uno de esto para poder comparar con lo que se regula acá es por eso que Montero (2021) dice que “toda mujer violentada sufre maltratos emocionales donde pierden toda la cordura y el autoestima, haciendo que la mujer sienta que lo que le hacen está bien ocasionando una necesidad de estar siempre con el agresor ya que existe un vínculo afectivo”, por ello podemos y manifestamos que existe miedo ya que las palabras que usa para denigrar como mujer son muy fuertes y chocantes, y peor aún que el machismo perdura en Guatemala y les enseñan que la mujer debe ser sumisa y hacer caso a lo que el hombre le diga, algunas mujeres toman como opción el suicidio para acabar con su sufrimiento (parr.4). Es decir, que en Guatemala encontramos que estadísticamente uno de los factores que ocasionan que las mujeres se suiciden o que tengan dependencia son las mujeres que han sufrido violencia psicológica, asimismo se busca concientizar a damas que sufren de este tipo de agresión a que lo denuncien para así evitar que aumenten la tasa de mortalidad.

También podemos tocar otro tipo de violencia la sexual como uno de los tipos más denigrantes a la mujer, ya que en su mayoría las que son abusadas son miembros de la misma familia ocasionando así más temor porque deberían ser estos los que los protejan no que ellos comentan este abuso aprovechándose de que la menor se encuentra sola o cuando sus padres piensan que con el tío o abuelo se van a quedar protegidas, asimismo también encontramos a la mujer casada como violentada ya que si ella dice no debería de ser así, pero no por el hecho de estar casada debe de ser violentada y que éste no tenga ningún remordimiento. También tocaremos la agresión bajo su modalidad de violencia y agresión socio económica y patrimonial donde indica que cuando los miembros de la esfera de familias desean estudiar algo el padre obliga al hijo o hija a estudiar alguna Carrera que no quiere también genera alto índices de vulneración. Llegamos

a investigar y deducir que en plena globalización existe también la violencia y afectación al desarrollo del proyecto de vida donde el padre golpea a la madre y por ende el niño crece con traumas, frustrado con temor sin la libertad de desenvolverse como un niño que crece en un ambiente sano a veces es tanto el daño que le causan al menor que crece mal formado o con conductas no educadas, posteriormente terminan siendo delincuentes en la sociedad (Bonilla, 2020, p, 16)

También podemos considerar la violencia vicaria es aquella violencia de género que se da a través de los seres queridos, para causar daño a la mujer o madre tanto así que la misma sociedad somete a la damisela indicando que por no ser buena mujer se merece todo ese tipo de transgresión, en esta figura el padre llega al punto hasta de causar la muerte de sus propios hijos y hace con el ánimo de tener control y posesión máxima de las parejas. Como los otros actos de violencia en sus diversas formas se observan a nivel universal y cogiendo del derecho comparativo encontramos que en el país sureño de Chile como uno de los países que tienen una tasa alta de denuncias hacia las personas de su mismo hogar, es por eso que según Celsio (2006) nos dice que en “los casos que se pueden agarrar encontramos que existen varios hechos que denigran a las mujeres, dañando así la nobleza de las señoras y la autonomía sexual, todo esto se da porque son abusadas siendo en contra de su voluntad por personas que jamás pensaba que le puede hacer daño” Es decir, las mujeres en Chile son perpetradas por las personas que más confían y que no saben el significado de la palabra no, haciendo de esto que aumenten estos casos de abusos sexuales.

La atribución de tener una completa y saludable calidad física a la integridad personal se encuentra en el inciso 1, artículo 2 de nuestra carta magna vigente. A priori, Art. 2 de la constitución vigente en su numeral h del inciso 24 del prohíbe toda conducta de violencia física. En ese entendido la integridad física es el derecho a conservar la integridad orgánica del ser humano. Por otro lado, la afectación en la integridad física genera deformaciones, mutilaciones, perturbaciones, incapacidades, alteraciones funcionales generando enfermedades corpóreas. A priori, en el numeral h del inciso 24 del artículo 2 de la carta magna, señala la prohibición de toda forma de violencia psíquica. Por otro lado, el derecho a la integridad psíquica supone la preservación de las habilidades emocionales.

Intelectuales y motrices de una persona. Finalmente, la integridad psíquica, es el estado de tranquilidad interior de las personas. Así mismo, se requiere velar por las conductas lesivas.

En este punto debemos de tener en cuenta que una medida de protección no solo debe de basarse en la erradicación de un daño, sino que también en la prevención, siendo que las autoridades deben de tomar todas las medidas de inversión en prevención y no en complicar más el sistema con la creación de leyes que no van a optimizar las medidas de protección contra las mujeres. Hace unos años atrás se promulgó la Ley 30364, a raíz de muchos feminicidios suscitados contra la mujer debido al gran aumento de violencia cometido, por lo que el estado peruano optó por cumplir con las medidas de protección establecidas en el cuerpo normativo antes mencionado. Respecto a este extremo, tenemos que diferenciar cada cautelares que se emiten para cada caso, así como la eficacia de cada uno. Los mecanismos señalados por la ley que protegen a las damas tienen la finalidad de prevenir siendo su rol el buscar una protección previa a la violencia, puesto que al prevenir está advirtiendo a la mujer todas las salidas que puedan recurrir en caso de violencia ante su pareja o miembro de la familia.

Medida de Protección Sancionadora: Esta medida es la que busca dar un castigo por el actuar de las personas que han cometido agresiones o violencia contra cualquier mujer. La sanción puede ir desde años de cárcel hasta cadena perpetua según sea el tipo de la violencia y la forma de cometer el acto criminal, así como la edad de la mujer violentada. Los instrumentos cautelares conforme a la Ley 30364, son de carácter de urgencia o preventiva, esto con el fin de defender la plenitud física, psíquica, moral y sexual de la víctima de violencia, cuyos argumentos brindados en su declaración ante cualquier entidad facultado para recepcionar denuncias, son los suficientes para que los operadores jurídicos especializado dicte medidas de protección a favor, ya que estas mismas no necesitan ser probadas para asumir la afectación de un hecho. Ante lo señalado, el Tribunal Constitucional señala que, las características medidas que protegen a la víctima son idénticas a las medidas cautelares, pero no tiene la misma naturaleza.

La medida de cuidado y defensa tipificadas en la norma cuerpo jurídico 16 de la ley 30364 son emitidos dentro de tiempo corto por los Juzgados especializados en familia tal, siendo independientes del trámite realizado en la denuncia, asimismo la resolución de medidas de protección no amerita el cargo de responsabilidad penal al presunto agresor solo es asegurar que la víctima no sea vulnerada en sus derechos como la integridad personal. Considerando N° 20(STC 3378/2019).Entonces, conforme a la relación con la naturaleza, toda protección debe de ser emitida en forma oportuna e inmediatas siempre que estas cumplan con los presupuestos establecidas en la ley 30364, como la existencia por su condición y distinción de género, que la víctima se encuentre dentro de los supuestos y alcances de protección, y si los hechos denunciados configuran hechos de violencia o se encuentren enmarcados en la mencionada ley debiendo abstenerse los juzgados en dictar medidas de protección si no cumpliera tales requisitos. De manera de conclusión, la emisión de cautelares estipulado en el art. 24 inciso 1 del DS Nro. 09-2016, los juzgados especialistas en familias emiten las medidas conforme al resultado en las fichas de valoración de riesgo, una vez emitida otorgadas estos medios están son puestas a conocimiento de los efectivos del orden nacional para su ejecución conforme al Art. 23 de la Ley 30364.

La acción oportuna basada en la vigilancia ante un hecho de violencia es importante para combatir y erradicar este fenómeno social, siendo una obligación para los operadores de Justicia es decir los juzgados de familia especializados y los efectivos de la orden nacional, comprometidos en la prevención, actuar de forma inmediata ante un peligro detectado a las víctimas. En ese sentido, la ley 30364, sostiene en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna, que los Operadores de Justicia y la Policía Nacional del Perú, deben actuar de forma oportuna, disponiendo así realización de los medios que protegen con la finalidad de atender oportunamente a la víctima. Entonces, la intervención brindada por el Estado, en sucesos de violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar, se enfatiza que se debe cumplir con los plazos y procedimientos velando así el cumplimiento de la ley, en protección a la víctima.

Entonces, se dice que el gobierno cumple un papel fundamental, a través de sus distintos organismos competentes, ya que se encarga de tutelar de manera efectiva la integridad de las víctimas, en trabajo conjunto con la Policía Nacional del Perú y los operadores de justicia, siendo que de este principio depende la celeridad con la actuación frente a la ejecución de los mandatos que defienden a las damas prestando así un auxilio inmediato y oportuno evitando una agresión. En nuestro país a causa del incremento de las agresiones contra las bellas damiselas o feminas y componentes del conjunto familiar, se ha convertido en un problema urgente y delicado de resolver con suma urgencia por la pérdida de vidas humanas en muchos casos, el estado ha tenido que decretar y ratificar para prevenir, defender y proteger la vida e integridad de la mujer y su entorno familiar, es así que se aprueba el T.U.O. de la ley 30364, que cuida, condena y elimina la violencia contra los que forman el eje familiar.

Esta ley en el artículo 2 nos habla de los principios rectores es decir por las normas las cuales se rigen estos principios, la aplicación e interpretación de estos principios se da a través del Estado mediante las entidades gubernamentales e instituciones públicas que consideran los principios siguientes: Principio de igualdad y no discriminación, en ella se asegura la proporcionalidad entre los géneros masculinos y femeninos está prohibida todo tipo de discriminación, es decir no se debe excluir, restringir o diferenciar, tomando en cuenta el sexo de la persona cuyo propósito sea perjudicar o invalidar el reconocimiento gozo o deberes y derechos de los individuos. Principio del interés superior del niño, es decir las medidas que se toman las entidades gubernamentales o privadas de bienestar general, las competencias administrativas, los tribunales, y partes legislativas verso los niños y niñas deben actuar en respeto fundamental de los niños y sus privilegios. Principio de la debida diligencia, es decir que el gobierno patrocina sin demoras, los sistemas especiales a advertir, condenar suprimiendo todo hecho de violencia hacia las mujeres y los componentes del conjunto familiar cercano y vulnerable, así mismo se imponen penas adecuadas a los funcionarios que quebrantan los principios.

Principio de intervención inmediata y oportuna, nos dice que: los ejecutores de la ley e imparcialidad y las fuerzas del orden, ante las intimidaciones y coacciones de violencia, actuarán eficazmente, sin demoras en tramitaciones consecuentes o de diverso medio, aplicando las medidas de protección dispuestas por la ley u otros reglamentos con el fin de acoger indudablemente a las lastimadas por los agresores. Principio de razonabilidad y proporcionalidad, este principio nos dice que: el juez o fiscal que tiene a cargo un juicio de violencia debe aprobar la proporción de una causal de afectación y las acciones de salvaguardia y recuperación a proteger, por ello debe haber una reflexión de razonable y concordar con los hechos del caso pronunciando sentencias para defender y proteger la vida, la dignidad y salud de las lesionadas, las tomas de estas acciones son oportunas a las etapas del periodo de violencia y a los diferentes tipos que hay en la intimidación, coacción y violencia hacia las mujeres y los componentes del conjunto familiar. Principio de sencillez y oralidad, nos dice que, todos los trámites por intimidación y violencia hacia las mujeres y los componentes del entorno familiar se realizan con el exiguo formulismo, en lugares acogedores para las supuestas en el lesionadas para que ellas sientan confianza procedimiento para colaborar y así sancionar al culpable para dar a ellas la reposición de sus derechos violados. Es por ello que el gobierno ha emitido diversos decretos y leyes que amparan esta ley como, La Ley 30862, que defiende las diferentes normas para la erradicación, prevenir y sancionar actos inhumanos contra las damiselas y los componentes del conjunto familiar.

Asimismo, el Decreto Legislativo 1323, que fortifica el debate y eliminación frente al feminicidio, las afectaciones de género y a las familias. Es por ello que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha pronunciado una apreciación a favor del TUO de la ley 30364. Por otro lado, tenemos también a los siguientes organismos como, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que tramita la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, da a la población herramientas jurídicas que se aplican en la prevención de la violencia de género, y ellos a través de sus diferentes programas como el Centro Emergencia Mujer , institución que participa en la atención y denuncia junto a los defensores estatales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el programa Aurora del Ministerio

de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que dan soporte relacionado a los individuos afectadas de sucesos de dureza hacia las mujeres y los pertenecientes al conjunto familiar, violencia sexual y más derechos relacionado nivel internacional tenemos organismos que se han constituido en defensa y exterminación de todos tipo de perjuicio contra las féminas, tenemos los siguientes organismos, como el CEDAW.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Contra la Mujer (Convención Belem Do Para). La Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre en el artículo 2 proclama el derecho de igualdad ante la ley sin distinción de sexo. Asimismo, en la Conferencia de Viena, declaración especial de las Naciones Unidas nos dice que: los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable integrante e inseparable de los derechos humanos universales y en ese mismo sentido, la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en la normas se comprometen a eliminar la desigualdad y menosprecio hacia la mujer en los diferentes ámbitos como la económica, política, cultural, social y civil o en cualquier otro ámbito.

Todas estas convenciones, normas y leyes internacionales están ratificadas y tienen carácter vinculante dentro del territorio peruano en defensa y protección de los derechos de la mujer y su entorno familiar a tener una vida plena sin amenazas y violencia. Derecho comparado Marcial (2020) nos dice “Que a nivel internacional podemos encontrar y hallar respecto a esta figura jurídica, tan esencial e importante como son las medidas de proteccion en diversos países su regulación y su aplicación con un sistema muy similar al peruano”. Concluimos que tenemos como primer fundamento a nivel de países. Argentina tiene dos normas especiales que regulan la violencia familiar la ley 24417 y 26485 ambas de diferentes años 1994 y 2009, las mismas que regulan todo tipo de violencia familiar en todas sus características, los tipos de agresión o vulneración que revisan son la física, psicológica, domestica, laboral. Esta norma igual que las demás normas internacionales sirven de prevención emite medios de defensa. Bolivia el país del Altiplano también resguarda el derecho a vivir libre de vulnerabilidad a las féminas y las leyes que posee dentro de su derecho nacional son ley 1674 de 1995 y la 348 más actual que sirve para emitir medidas cautelares, que eviten prevengan nuevos

actos de violencia como todo precepto normativo goza de principios esenciales como el de oralidad, proporcionalidad, inmediatez e intervención oportuna, etc.

Chile nuestro vecino sureño también regulan los ataques contra las damas de todo tipo acto violento cumplen, con principios generales y fundamentales los juzgados de familias son lo que emiten las cautelares una vez se conoce la noticia de la lesión al código nacional chileno sus leyes que utilizan son la 20066 y la 19325 cuidan cautelan a todos los integrantes del círculo y unión familiar y se aplican en principios. Ecuador en el país norteño como todo territorio nacional se aplica también la ley 103 que cuidan, protege, previene ataques contra los miembros de la familia las cautelares de prevención de defensa son otorgadas por los juzgados especialistas y se aplican criterios en base a los principios. Uruguay el país charrúa tiene dos normas fundamentales y puntuales la ley 17514 y la 19580 del año 2018 que se promulgo con el fin de arrancar todo acto de trasgresión contra las familias llámese mujeres, hijos, nietos, abuelos, padre todos en general la medida de cuidado y que sirve para evitar un ataque más es brindado por el juez de familia también usa principios rectores. Venezuela en el país de los venecos también se aplica las normas generales para erradicar los actos violentos se dictan medidas de protección y de cuidado la norma es la ley 36531. Colombia existe la parte jurídica que tipifica la prevención la anulación de todo tipo de violencia contra las mujeres la ley 294 y 1257 del año 1996 que emite las medidas de respaldo y son dadas por el juzgado especializado en familias. Por último, también tenemos que en el país de la madre patria España también se protege las agresiones, finalmente podemos concluir que todos los países dentro del mundo cualquiera que sea el continente regulan todo acto de violencia, usan principios son emitidas por los jueces las medidas y se basan a su fuente la constitución para aplicar su realidad y su procedimiento de sanción y pena contra los agresores.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de Investigación**

Manifiesta el doctrinario y experto en investigación Roberto Hernández Sampieri en su libro, edición número VI., 2014, (p. 8). Indica que el tipo de investigación que se utiliza, depende de la propuesta que se plantea puesto puede ser básica Cualitativa, Cuantitativo, Mixta en el caso de la presente se utilizó el instrumento de colección de datos por medio de entrevistas y cuestionarios. Mi investigación realizada fue básica (Escudero y Cortez, 2017, p.19)., ya que la praxis contribuyó al crecimiento de ideas, y se generó así nuevas teorías ante las que ya existían, se llegó a conocer si se cumplen y si son eficaces las medidas de protección, se logró conocer donde se generaba el problema y de esta forma se determinó como erradicar la violencia o al menos reducirlo. En ese sentido, el propósito de la investigación que se hizo consistió en formular nuevos conocimientos o en consecuentemente modificar los existentes, siendo considerado como el punto inicial para los estudios de fenómenos o hechos.

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

Según (Escudero, 2017, p.23) En ese mismo sentido, el método fenomenológico ya que a través de este diseño se buscó comprender como las medidas de protección pudieran ser empleados con eficiencia para prevenir nuevos hechos de violencia a las víctimas supuestamente que fueron protegidas, las cuales fueron interpretadas a través de entrevistas realizadas, descifrando las actitudes y prejuicios que tienen los encargados de ejecutar las mismas. En el boceto de mi estudio que había desarrollado, la metodológica que utilice fue cualitativo, la misma que siempre fue usualmente aplicada en las ciencias jurídicas, basado en principios teóricos como la fenomenología, la interacción social a través de métodos de recolección de datos no cuantitativos. En otras palabras, mi investigación reunió información no cuantificable, es decir se encontraba basada a observaciones de la conducta para que esta sea interpretada posteriormente, el propósito era describir las cualidades de hechos o fenómenos. Del mismo modo, la presente

investigación que aplique en su debido momento use el diseño de teoría fundamentada, ya que, mediante la observación realizada a la realidad debidamente registrada, se buscó lograr un crecimiento en las ideas en relación al tema de investigación de los datos obtenidos, complementando las teorías, conceptos ya existentes. (Rodríguez, 2018, p.66). Con esta teoría, se interpretó las conclusiones obtenidas de la recolección de datos mediante el examen documentado y de las respuestas de las guías de entrevista ejecutadas.

### **3.2. Categorías, subcategorías, y matriz de categorización.**

La Real Academia de España define a las categorías como aquellas figuras o clases de dividir algo o de clasificar alguna características. Romero (2005) Indica que todo planteamiento de investigación se basa en ejes de categorías que se desarrollan en el marco teórico. Mi investigación se desarrolló, y se identificó con mis categorías y subcategorías plasmadas en primer lugar fue llegar a definir de manera que podamos diferenciarlas logrando así detallar con mayor claridad las mismas, que fueron apriorísticas, elaborándose antes de la recolección de datos, y que se dio a partir de las indagaciones en el desarrollo de esta investigación.

Por ello como primera categoría tenemos a la Violencia Familiar la cual se subdividió en seis sub categorías “Violencia física”, “Violencia socio económica”, “Violencia psicológica”, Violencia sexual”, “Violencia patrimonial”, “Violencia al libre desarrollo de vida del niño”, con indicadores que fueron dependencia económica, reconocimiento médico legal, pericia psicológica. Como segunda categoría se tuvo a la medida de protección la cual se sub dividió en la normativa 30364 ley para erradicar todo tipo de acto de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, la misma que también tuvo indicadores como los principios rectores de la mencionada ley, Principio de interés superior del niño, Principio de debida diligencia, Principio de proporcionalidad y razonabilidad, Principio de sencillez y oralidad, Principio de intervención inmediata y oportuna.

### **3.3. Escenario de Estudio**

Según Bonilla 2020 hace mención conceptualizada a aquella pequeña muestra de una determinada institución, población, etc. Que se aplicara o usara para poder analizar una muestra de resultados El escenario de mi investigación fue la jurisdicción local Judicial de Huari la misma que cuenta con personal especializado dentro del módulo de familia o el órgano jurisdiccional especializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar como es un juez de familia, especialistas, juez del Segundo juzgado de investigación preparatoria, Segundo juzgado un personal todos especializados en violencia familiar.

### **3.4. Participantes**

Según Hernández (2014). La investigación ameritó la presencia de especialistas en violencia familiar. El total de participantes fueron féminas, argumentando que por disposición superior solo personal femenino labora en las áreas de violencia familiar al tener más empatía con las víctimas. Así mismo, los participantes a la entrevista, habían sido seleccionados por laborar en áreas especializadas en temas de violencia familiar contando con curso de capacitación en Violencia Familiar y de Especialización, los mismos que aportaron de sus conocimientos, experiencias, y desarrollo de sus actividades a fin de que nosotros podamos recolectar documentos de información idónea, así mismo contamos con cuadernos en el cual existían ya dadas medidas de protección para ver si estas han sido diligenciadas a tiempo.

#### **Participación del Estudio**

1. Silvia Arraga Villajuan Fiscal Adjunta de la Fiscalía Especializada en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
2. Lizbeth Aldave Sotelo especialista Legal del Segundo Juzgado de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
3. Deyvis Chauca Castillo especialista Legal del Segundo Juzgado de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
4. Jesús Ocaña Marquez abogado litigante del estudio Juridico Ocaña Marquez y
5. Yvan Trujillo Robles abogado litigante del estudio Juridico Trujillo SAC.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Arias (2012) menciona aquel procedimiento que permite recoger datos y procesarlos para obtener una conclusión de un problema o posible indagación. Los instrumentos efectivos para recolectar datos fue por medio de entrevistas así mismo tuvo como objetivo, obtener una percepción a través de una conversación entre el investigador y el participante, siendo así el instrumento el investigador más no las preguntas redactadas en un papel, la cual se realizó a personal de poder judicial del juzgado de familia los mismos que con su experiencia, y conocimiento pudieron brindar, dilucidar y ampliar la realidad sobre las existencias del cumplimiento de las medidas de protección y su eficacia Por otro lado, el instrumento usado constaba en una guía de entrevista con 7 preguntas basadas en la problemática y los objetivos de mi investigación, a fin de llegar a la parte puntual y final, en relación a la matriz, sobre los supuestos del cumplimiento y efectividad de los instrumentos de prevención en el Distrito Judicial de Huari. Por último, mi análisis documental que había elaborado, por la misma naturaleza de la investigación, fue necesario hacer un análisis sobre algunos expedientes emitidos en relación a medidas de protección y si estas se cumplían y si fueron ejecutadas, si han sido eficaces para prevenir y erradicar la violencia familiar.

### **3.6. Procedimientos**

Fernández y Baptista (2014) se corrobora con la acumulación de fundamentos y antecedentes y resultados obtenidos. El procedimiento que conllevó este proyecto de investigación la cual empezó con la investigación de la relación que existe entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021, para ellos se había individualizado en subcategorías que dieron sentido más amplio a la problemática, la cual se encontraba limitada en el espacio del distrito de Huari, se verificó que las víctimas de violencia familiar contando con medidas de protección volvían a denunciar nuevos hechos de violencia contra su agresor. Asimismo, con las categorías y subcategorías, se planteó los objetivos de esta investigación los mismos que se propusieron con hipótesis jurídicas para lograr los objetivos, sumando a ello, se hizo uso de técnicas de entrevistar y del dispositivo, guía de conferencia para que con la información proporcionada realizar un análisis

documental se realice una discusión y así otorgar las conclusiones, brindando recomendaciones en relación al tema investigado.

### **3.7. Rigor Científico**

Gonzales (2002) menciona que es aquellas fuentes de expertos que conocen son especialistas en la materia quienes brindan sus conocimientos. El rigor científico aplicado fue el uso de estrategias que aseguraron la credibilidad de la investigación, de esta manera se ganó la confianza de la audiencia, para lo cual como investigador tuve establecido el propósito del estudio, los procedimientos para recolectar información u otros. Ante lo descrito, mi investigación aquellas entrevistas fue verificada por especialistas de la materia, entonces la validez se basó en la evaluación que tienen los expertos en relación a los indicadores, previa explicación de cada punto que se encuentra basado. Por otro lado, en relación a la confiabilidad que propuse, el instrumento utilizado se aplicó a personal con curso de capacitación y especialización en el tema de investigación, como es el caso de los especialistas que ejercen su labor en áreas competentes de violencia familiar.

### **3.8. Método de Análisis de la Información**

Torres Araya (2017) al ser mi investigación de enfoque cualitativa, utilice y aplique mecanismos de colección de datos, verificando las hipótesis jurídicas a través de las preguntas contenidas en la guía de entrevista. El procesamiento mediante análisis de datos, consistió en el análisis de contenido, puesto que, de las respuestas obtenidas en la entrevista, la cual fueron analizadas individualmente, se verifico los supuestos planteados en base a nuestro motivo.

### **3.9. Aspectos Éticos.**

Gonzales (2002) son aquellos principios éticos que se respeta al elaborar la investigación. En nuestra observación final, estudio que habia realizado fue en relación a la redacción con el estilo APA, establecido por la universidad Cesar Vallejo, durante la investigación se respetó la estructura conforme el enfoque cualitativo respetando los derechos de los autores, y así poder evitar todo tipo de plagio, evaluando similitud en el programa Turnitin.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para mayor claridad y tener un trabajo muy objetivo, en esta parte de nuestro trabajo de investigación científica se puntualizó de manera concreta y explicó los resultados que obtuvimos, mediante nuestros instrumentos de recoger datos como fueron la entrevista y cuestionarios y análisis documentales así como los antecedentes. De esta forma se realizó la parte descriptiva de nuestro trabajo en la parte de los resultados obtenidos en el objetivo general que nos manifiesta. Determinar si existe relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021.

1. Considera usted. Si las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces en el distrito judicial de Huari ¿por qué?

De acuerdo a la premisa uno e interrogante los especialistas judiciales Lizbeth Aldave, Deyvis Chauca los abogados, Jesús Ocaña, Yvan Trujillo y la fiscal adjunta Silvia Arraga, indicaron que las cautelares dictadas por el Juzgado de Familia si son eficaces puesto que desde el año 2020 los sujetos procesales y las instituciones encargadas vienen colaborando conjuntamente para dar una efectividad concreta a las medidas.

Consecuentemente ante el objetivo específico 1 Determinar si la eficacia de las medidas de protección disminuye el número de las víctimas en violencia dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021,

1. Considera usted. ¿Las medidas de protección evitan que la víctima de violencia familiar sufra una nueva o posterior agresión física psicológica según la ley 30364?

Conforme a esta pregunta los secretarios judiciales Lizbeth Aldave, Deyvis Chauca los abogados, Jesús Ocaña, Yvan Trujillo y la fiscal adjunta Silvia Arraga. Manifestaron y coincidieron que si se cumple y evita que los agresores cometan nuevos actos violentos así como que se alejen de las víctimas y la PNP supervisa que los procesados cumplan con terapias psicológicas.

2. Considera usted. ¿Qué la medida de protección otorgada a favor de las víctimas de violencia familiar afecta el derecho de defensa en contra del agresor? Cuanto la segunda pregunta Deyvis Chauca Lizbeth Aldave proporcionan una contundente respuesta, no se afecta el derecho de defensa del investigado pues se dicta de acuerdo a la norma jurídica y reglamento 1470.

Finalmente tenemos el objetivo específico 2. Determinar si el cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es fundamental para erradicar la violencia familiar conforme a ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021.

1. Considera usted. ¿Qué las medidas de protección que protegen a la víctima de violencia familiar son dictadas de acuerdo al principio de intervención inmediata? El entrevistado Jesús Ocaña y Yvan Trujillo, responden este cuestionario, el juzgado especialista si cumple con emitir las medidas de acuerdo a la norma y de manera inmediata para salvaguardar la integridad de la víctima.

2. Considera usted. ¿Qué la Ley 30364 que protege a las víctimas de violencia familiar debería de sufrir algún tipo de modificaciones respecto a los tipos de violencia ¿Por qué?

Ante esta pregunta Jesús Ocaña, Silvia Arraga puntualizaron que no consideran que se debe de agregar algún tipo de violencia familiar puesto ya tiene fijados todos los tipos de agresiones en nuestra realidad peruana y está de acuerdo a la normatividad.

3. Considera usted. ¿Qué la Policía Nacional del Perú cumple con su función señalada en la ley 30364, es decir, velar por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar?

Nuestra majestuosa fiscal adjunta de violencia contra la familia Silvia Arraga indica que si se viene desarrollando la función por parte de los efectivos policiales quienes hacen cumplir y resguardan las protecciones que se dan a aquellas victimas que sufrieron violencia.

4. Considera usted. ¿Qué el botón de pánico que el poder judicial implementó a nivel nacional funciona como un acto de emergencia para pedir ayuda ante un nuevo acto de violencia familiar en el distrito judicial de Huari? Sí, no ¿por qué?

El abogado Yvan Trujillo Robles, muy gentilmente nos responde pronunciando que el botón de pánico en el Perú existe y se aplica con más frecuencia en la capital de Lima, pero en la provincia Huarina no se desarrolla con eficiencia puesto las personas no cuentan con mucha cobertura de internet a nivel jurisdiccional de Ancash en zonas de geografía lejana, así como por desconocer la tecnología.

En este apartado se describió la discusión de resultados como aquella aplicación de la triangulación en correlación con los hallazgos obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, de los análisis documentales y los antecedentes de investigación.

En relación a nuestro objetivo general del análisis documental, se obtuvo y preciso la normativa existente dentro de nuestro país como es la 30364 quien se encarga de velar, determinar si se cumple o no las cautelares otorgadas en el distrito y juzgados de familia de Huarina 2021. Así como su reglamentación la norma jurídica 1470 que son los pilares que se aplican para organizar y erradicar vulneraciones y agresiones dentro del núcleo familiar. Así mismo se debe de aplicar y respetar los convenios que nuestro estado firmó como por ejemplo el CEDAW.

Como último análisis documental de nuestro objetivo general habíamos tocado al doctrinario y su libro tutela jurisdiccional y derecho a vivir sin violencia de Ramírez señala que los principios rectores de la norma que erradica la violencia 30364 son pilares para una correcta eficacia y cumplimiento de las medidas de defensa de las agredidas. La parte documental de nuestro objetivo específico 1, se analizó que efectivamente la existencia y la emisión de alternativas que cuidan y resguardan a las mujeres y miembros de la familia evitaban que se produzca más agresiones. Finalmente se analizó Considerando N° 20 (STC 3378/2019) que erradica todo tipo de violencia familiar contra la mujer y la no discriminación.

El Objetivo Específico 2 estudio documental, se corroboró que el principio de intervención inmediata y oportuna si es concreto en eliminar barreras y estereotipos de todos tipos de violencias contra las damas y los que conforman el cuadro de unión y parentesco familiar. En esta sección detallaremos la discusión de nuestros resultados que se lograron y se aplicó el método de triangulación de acuerdo a nuestros instrumentos planteados mediante las entrevistas que se realizó de la parte de documentos y de los antecedentes. Con mención a nuestro Objetivo

General y el supuesto General, si se confirma puesto que si se cumple en un porcentaje promedio y son eficaces las medidas otorgadas por el juzgado especialista de esta manera se puede erradicar todo tipo de vulnerabilidad a las damas por parte de los diversos agresores es por ello que hablamos de nuestras categorías y una de ellas es violencia según el tipo y según el tipo de víctima. Tanto así que el agresor puede ser el padre, hijo, el hermano, el tío, etc. Como contraste de antecedente tenemos Montero en su tesis titulado “El no otorgamiento de medidas de protección y el riesgo en la continuación de los actos de violencia familiar”. Concluye, que no emitir ninguna medida implica la nueva agresión contra las víctimas.

Con nuestro objetivo específico 1 y el vínculo con el supuesto específico 1 se confirma puesto el artículo 16 de la norma 30364 al enterarse de la noticia y lesión del tipo penal se emite una protección y así se evita una nueva agresión contra la víctima. Esto realmente es muy importante e indispensable puesto al otorgarle una defensa o medio a la agredida se evita contacto directo y se le limita con restricciones al agresor también se le da un sistema de terapias psicológicas de esta manera reinsertándolo a la sociedad y evitando que cometan nuevos actos violentos. Para el contraste de nuestra triangulación tenemos como antecedente a Jimenez en su tesis de investigación titulado “Efectividad de las medidas de protección, como función de la Policía Nacional del Perú finaliza, que las cautelares dictadas reduce la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Finalmente, el objetivo específico 2 y el supuesto específico 2 se confirma la aplicación del principio de intervención inmediata y oportuna elimina todo tipo y acto de violencia, pues este principio rector junto con otros principios esenciales como el de razonabilidad y de proporción trabajan en conjunto. Ante esta triangulación cerramos con el último antecedente Luque En su tesis titulada “Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – 2018” concluye y es puntual que la intervención oportuna y de manera rápida reduce y disminuye todo acto violento contra las féminas.

## V. CONCLUSIONES

Primero: Conforme a las investigaciones realizadas podemos finalizar indicando que dentro de nuestro país peruano y en aplicación al derecho Romano Germánico, en concordancia con las leyes en el presente caso la norma 30364 es indispensable y efectivo pues con ella se frena todos aquellos abusos y agresiones que se dan día a día en nuestra sociedad más en la jurisdicción de Huari y en los miembros de las familias.

Segundo: Mencionar que en la provincia de Huari, todos los medios de protección que son emitidas por los especialistas y mandatos legales que regulan estas medidas de violencia contra las damas deben de trabajar, conjuntamente y aplicar, ejecutar el botón de pánico para así evitar que se vuelva a cometer actos contra la víctima que denunció un ilícito penal y evitar trasgresión a sus miembros así como capacitar e implementar políticas tecnológicas para que de esta manera la cobertura de redes de internet no sea limitado ni escaso y se pueda utilizar los aparatos de tecnología en su oportunidad cuando se les requiera.

Tercero: Se finalizó, en aplicar dentro de nuestra norma existente, algunos tipos más de violencia que no están tipificados en nuestro territorio como es la violencia vicaria, para que dé acorde a una mejor realidad se pueda contrarrestar en caso exista un vacío legal.

Cuarto: Concluimos que las cautelares a favor de las víctimas son indispensable puesto con ella se genera una presión fundamental para que no se vuelvan a cometer vulnerabilidades.

Quinto: Finalmente mencionar que el estado en su totalidad no logra que las medidas dictadas cumplan con su fin pues en algunos casos el agresor vive hasta en la misma casa y habitación que la fémina

## **VI. RECOMENDACIONES**

Primero: Se recomienda al estado peruano aplicar mayor supervización y control, con las medidas que garantizan el cuidado a las féminas para así evitar que el agresor, pueda realizar nuevos actos que lesionen a la integridad de las personas que sufren ataques.

Segundo: También trabajar de manera conjunta todos los organismos e instituciones que velan por controlar dichas medidas que se dieron por parte del estado en la ley que regula la erradicación de la violencia contra los miembros de las familias.

Tercero: Exigir a los efectivos del orden del distrito judicial de Huarí que siempre estén en constante control con los casos donde se emitió las cautelares, haciendo seguimiento si el agresor cumple con sus terapias o si está respetando dicho medio de prevención para así frenar que exista contacto directo entre victimario y agraviada.

Cuarto: Se recomienda a los miembros integrante del círculo familiar denuncie nunca se queden callados puestos al silenciarse son cómplices de la violencia.

Quinto: Por último, todos los organismos de ayuda que están considerados en la norma 30364 colaborar y actuar en equipo para frenar y eliminar todo acto violento.

## REFERENCIAS

Alzuri, S. (2017). “La acción de cumplimiento”. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v9n1/rus28117.pdf>

Arias, F. (2012). “Introducción a la metodología científica”

<https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=W5n0BgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA11&dq=arias+2012&ots=kYoHhovsq4&sig=mVHopiYbMiFUD3YIsFskiVNIFvQ#v=onepage&q=arias%202012&f=false>

Aspillaga, J. (2017). “Análisis social, económico y jurídico de un adecuado enfoque de familia desde la perspectiva de la política de estado 16 del acuerdo nacional para evitar su deconstrucción por la ideología de género”

<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/928>

Alas, O. (2017). “Estudio sobre delitos plasmados en la ley especial integral para tener una vida libre sin violencia hacia las mujeres”

<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15585/1/TESIS%20FINAL.pdf>

Bonilla, S. (2021). “La incorporación de la vulneración del proyecto de vida como nuevo tipo de violencia en la Ley 30364 ante la Universidad Cesar Vallejo de la ciudad de Chiclayo”

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53216?show=full>

Castaño, C. (2002).” Introducción a la metodología de investigación cualitativa, Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>

Convención de Belém do Pará (2014). “Guía para la aplicación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”. Recuperado de:

<http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/bdp-guiaaplicacion-web-es.pdf>

Cubas, Y. (2017). "Medidas de protección de la ley 30364 y la reducción de casos contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba". Recuperado de:

<http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3475/DERECHO%20%20Yony%20Milton%20Cubas%20Vizconde.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cuervo, E. (2016). "Perú. Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación". Recuperado de:

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422016000200077](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200077)

Dulcey, E. (2013). "Determinantes socio económicos de la violencia contra la mujer dentro de la pareja un análisis del caso colombiano, 2010"

<https://www.cedlas.econo.unlp.edu.ar/wp/wp-content/uploads/dulcey.pdf>

Echegaray, M. (2018). "Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio". Recuperado de:

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Escudero, C. (2017). p.19 "Técnica y métodos cualitativos para la investigación científica".

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

Fernández, S. (2002). "Investigación cuantitativa y cualitativa". Recuperado de: [https://www.fisterra.com/mbe/investiga/cuanti\\_cuali/cuanti\\_cuali2.pdf](https://www.fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali2.pdf)

Hernández, F. (2014). "Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo sus similitudes y diferencias"

[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58257558/Definiciones\\_de\\_los\\_enfoques\\_cuantitativo\\_y\\_cualitativo\\_sus\\_similitudes](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58257558/Definiciones_de_los_enfoques_cuantitativo_y_cualitativo_sus_similitudes)

Garmendia, F. (2016). “La violencia en el Perú 2015. An Fac Med”.

<http://dx.doi.org/10.15381/anales.v77i2.11838>

Gallego, A. (2016). “Educación La familia y el desarrollo educativo de los hijos: una mirada sistémica”

<https://1library.co/document/4yrrelvy-familia-desarrollo-educativo-hijos-mirada-sistemica.html>

Gómez, E. (2014). “Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización”. Recuperado de:

<http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a02.pdf>

Gonzales, M. (2002). “Aspectos éticos de la investigación cualitativa”

<https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>

Hernández, J. (2005). “Denuncia, Delación y Pesquisa”. Recuperado de

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3228/16.pdf>

Huamán, V. (2018). “Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar “

<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/7096>

Jimenez, M. (2021). “Efectividad de las medidas de protección, como función de la Policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar”

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3046311>

Juárez, C. (2020). “El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar”

<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v18i26.2182>

Lamas, M. (2000). “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”.

<https://www.redalyc.org/pdf/351/35101807.pdf>

Leyva, L. (2018). “Perú. Medidas cautelares de oficio. Una propuesta para salvaguardar la tutela judicial efectiva en los procesos civiles peruanos”.

[https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_16/concursos/2019/moises\\_leyva.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_16/concursos/2019/moises_leyva.pdf)

Luppi, C. (2017). “Mujeres víctimas de violencia de género – Una mirada sobre la intervención de la comisaria de la mujer y la familia en la ciudad de Azul”.

<https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/1655/Tesis%20Luppi%20Clara.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Luque, B. (2019.). “Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar “

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/3797>

Mejía, A. (2018). “La eficacia de las medidas de protección en proceso de violencia familiar garantiza el derecho a la integridad de víctimas en la Corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017”.

<https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>

Mora, P. (2015). “Demanda, contestación y sus vicisitudes (el decreto 1400 de 1970 y la ley 1564 de 2012 en una perspectiva comparada)”.

<file:///C:/Users/Antuane/Downloads/DialnetDemandaContestacionYSusViscitudesElDecreto1400De-5442776.pdf>

Montero, K. (2021). “El no otorgamiento de medidas de protección y el riesgo en la continuación de los actos de violencia familiar”

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3082097>

Nalda, R. (2016). “La eficacia del procedimiento de medidas de protección del niño, niña o adolescentes”.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139341/La-eficacia-del-procedimiento-de-medidas-de-proteccion-del-nino-nina-o-adolescente.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quispe, M. (2018).” Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú”.  
<https://www.scielo.org/pdf/rcsp/2018.v44n2/278-294/es>

Ramírez, J. (2019). “Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género”. IUS ET VERITAS (59),

<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.005>

Ramos, D. (2019). “La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por la inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar”.

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5819/ramos\\_sds.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5819/ramos_sds.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Robles, A. (2021). “La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres – Ley 30364”.

[https://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/11388/1/2021\\_Robles%20Rojas%2C.pdf](https://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/11388/1/2021_Robles%20Rojas%2C.pdf)

Roberto, H. (2014). “En su libro, edición número VI., 2014, (p. 8)”.

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Rojas, M. (2011). “Efectividad, eficacia y eficiencia en equipos de trabajo”. Recuperado de:

<https://www.revistaespacios.com/a18v39n06/a18v39n06p11.pdf>

Romero, C. (2005). “La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa”.

[https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos\\_virtuales/posgrado/maestria\\_a\\_sesoria\\_familiar/Investigacion%20I/Material/37\\_Romero\\_Categorizaci%c3%b3n\\_Inv\\_cualitativa.pdf](https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_a_sesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%c3%b3n_Inv_cualitativa.pdf)

Rosales, R. (2017). “Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca”.

[http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP\\_01\\_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Saldaña, R. (2020). “Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres”.

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/18457>

Silio, M. (2020).” Perú. ¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364)”.

<https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son,de%20violencia%20en%20su%20contra.>

Torres, G. (2020). “Violencia familiar y su influencia en el estado emocional de mujeres en la provincia de Lampa, Perú, año 2018”.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000200260](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000200260)

Villalta, A. (2020). “Entre la prevención y criminalización de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a raíz de la ley 30364 en el distrito judicial de lima norte”.

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7001/villalta\\_pa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7001/villalta_pa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Villa, A. (2014). “Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y tratamiento recibido en el centro de la mujer La Florida”

<https://docplayer.es/17650402-Mujeres-victimas-de-violencia-intrafamiliar-y-tratamiento-recibido-en-el-centro-de-la-mujer-la-florida.htm>

# **ANEXOS**

## ANEXO 4

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 02 de julio del 2022

**Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga**

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado **“Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021”**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar Determinar si existe relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

**Atentamente**



---

**DANY BRANDY HUERTA**  
**RIOSDNI: 71970913**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

**“Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: .....

Edad: ..... Género: .....

Cargo: .....

Institución: .....

Entrevistadores: .....

Fecha: ..... Hora.....

Lugar.....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar si existe relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021**

Preguntas:

- 1. ¿Considera Ud. ¿Si las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces en el distrito judicial de Huari ¿por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Determinar si la eficacia de las medidas de protección disminuye el número de las víctimas en violencia dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021**

**2. Considera Ud. ¿Las medidas de protección evitan que la víctima de violencia familiar sufra una nueva o posterior agresión física y psicológica según la ley 30364?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3. ¿Considera Ud. ¿Que la medida de protección otorgada a favor de las víctimas de violencia familiar afecta el derecho de defensa en contra del agresor?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar si el cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es fundamental para erradicar la violencia familiar**

**4. Considera Ud. ¿Que las medidas de protección que protegen a la víctima de violencia familiar son dictadas de acuerdo al principio de intervención inmediata?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5. Considera Ud. ¿Que la Ley 30364 que protege a las víctimas de violencia de familiar debería de sufrir algún tipo de modificación respecto a los tipos de violencia? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**6. Considera Ud. ¿Que, la Policía Nacional del Peru cumple con su función señalada en la ley 30364, es decir, velar por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**7. Considera Ud. ¿Que el botón de pánico que el poder Judicial implemento a nivel nacional funciona como un acto de emergencia para pedir ayuda ante un nuevo acto de violencia familiar en el distrito Judicial de Huari? Si, no ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

### **CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo Dr. María Eugenia Zevallos Loyaga con DNI N° 18190178, Doctor en derecho N° 678-2021-UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como docente a tiempo completo de la UCV.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista “**Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021**”. Luego de hacerlas observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

**En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de.....**

Doctor (a): María Eugenia Zevallos Loyaga

DNI: 18190178

Especialidad en: En derecho

E-mail: mzevallosl@ucv.edu.pe

“Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																	X				
Objetividad	Está expresado en conductas observables																	X				
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																	X				



## ANEXO 4

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### CARTA DE INVITACIÓN N°02

Huari, 01 de Julio del 2021

Mg. ALAN GLEN BARRENECHEA DE LA CRUZ

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado **“Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021”**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar Determinar si existe relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



---

**DANY BRANDY HUERTA RÍOS**  
DNI: 71970913

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

**“Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: .....

Edad: ..... Género: .....

Cargo: .....

Institución: .....

Entrevistadores: .....

Fecha: ..... Hora.....

Lugar.....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar si existe relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021**

Preguntas:

**1.- ¿Considera Ud. ¿Si las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces en el distrito judicial de Huari ¿por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar si la eficacia de las medidas de protección disminuye el número de las víctimas en violencia dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021**

**2.-Considera Ud. ¿Las medidas de protección evitan que la víctima de violencia familiar sufra una nueva o posterior agresión física y psicológica según la ley 30364?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**3.-¿Considera Ud. ¿Que la medida de protección otorgada a favor de las víctimas de violencia familiar afecta el derecho de defensa en contra del agresor?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar si el cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es fundamental para erradicar la violencia familiar**

**4.-Considera Ud. ¿Que las medidas de protección que protegen a la víctima de violencia familiar son dictadas de acuerdo al principio de intervención inmediata?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**5.-Considera Ud. ¿Que la Ley 30364 que protege a las víctimas de violencia de familiar debería de sufrir algún tipo de modificación respecto a los tipos de violencia? ¿Por qué?**

.....

.....

.....

.....

.....

**6.-Considera Ud. ¿Que, la Policía Nacional del Perú cumple con su función señalada en la ley 30364, es decir, ¿velar por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**7.-Considera Ud. ¿Que el botón de pánico que el poder Judicial implemento a nivel nacional funciona como un acto de emergencia para pedir ayuda ante un nuevo acto de violencia familiar en el distrito Judicial de Huari? Si, no ¿Por qué?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo Mg. **ALAN GLEN BARRENECHEA DE LA CRUZ** con DNI N°**40003414** Magister en derecho Penal y Procesal Penal, de profesión abogado, desempeñándose como jefe del Organismo de Control de UGEL HUAYLAS y director de Defensa Gremial del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista **“Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021”**. Luego de hacerlas observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Abuso funcional policial	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

**En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de.....**

Magister (a): ALAN GLEN BARRENECHEA DE LA CRUZ

DNI: 40003414

Especialidad en: Derecho Penal y Procesal Penal

E-mail: [glenbarrenechea@hotmail.com](mailto:glenbarrenechea@hotmail.com)

**Alan Glen Barrenechea De La Cruz**  
ABOGADO  
C.O.A. 1506

“Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																				X	
Objetividad	Está expresado en conductas observables																				X	
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X	
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																				X	



**ANEXO 4**  
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**  
**CARTA DE INVITACIÓN N°03**

Lima, 12 de julio del 202

Mg. **SEGUNDO FELIPE CHUPILLON SALAZAR**

**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado **“Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021”**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar Determinar si existe relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



---

**DANY BRANDY HUERTA RIOS**  
**DNI: 71970913**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

**“Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: .....

Edad: ..... Género: .....

Cargo: .....

Institución: .....

Entrevistadores: .....

Fecha: ..... Hora.....

Lugar.....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar si existe relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021**

Preguntas:

**1.- ¿Considera Ud. ¿Si las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces en el distrito judicial de Huari ¿por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Determinar si la eficacia de las medidas de protección disminuye el número de las víctimas en violencia dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021**

**2.-Considera Ud. ¿Las medidas de protección evitan que la víctima de violencia familiar sufra una nueva o posterior agresión física y psicológica según la ley 30364?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**3.-¿Considera Ud. ¿Que la medida de protección otorgada a favor de las víctimas de violencia familiar afecta el derecho de defensa en contra del agresor?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Determinar si el cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es fundamental para erradicar la violencia familiar**

**4.-Considera Ud. ¿Que las medidas de protección que protegen a la víctima de violencia familiar son dictadas de acuerdo al principio de intervención inmediata?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**5.-Considera Ud. ¿Que la Ley 30364 que protege a las víctimas de violencia de familiar debería de sufrir algún tipo de modificación respecto a los tipos de violencia? ¿Por qué?**

.....

.....

.....

.....

.....

**6.-Considera Ud. ¿Que, la Policía Nacional del Perú cumple con su función señalada en la ley 30364, es decir, ¿velar por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**7.-Considera Ud. ¿Que el botón de pánico que el poder Judicial implemento a nivel nacional funciona como un acto de emergencia para pedir ayuda ante un nuevo acto de violencia familiar en el distrito Judicial de Huari? Si, no ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo Mg. **SEGUNDO FELIPE CHUPILLON SALAZAR** con DNI N°**41143763**, **Magister** en derecho Constitucional y Derechos Humanos, de profesión abogado, desempeñándome como jefe de Asesoría Jurídica de la división de pensiones de la PNP Lima.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista **“Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021”**. Luego de hacerlas observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Abuso funcional policial	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

**En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de.....**

Magister (a): **SEGUNDO FELIPE CHUPILLON SALAZAR**

DNI: **41143763**

Especialidad en: Derecho Constitucional y Derechos

Humanos E-mail: [felipe\\_81@hotmail.com](mailto:felipe_81@hotmail.com)

Handwritten signature and official stamp of Segundo Felipe Chupillon Salazar, Abogado, Calle 6148B.

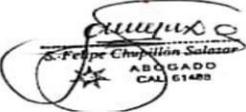
“Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																				X	
Objetividad	Está expresado en conductas observables																				X	
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X	
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																				X	

Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación																			X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																				X
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																				X
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																				X

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciado

**Magister:**  
**Magister: SEGUNDO FELIPE CHUPILLON SALAZAR**  
**DNI N°:**  
**DNI N°: 41143763**  
**E - mail:**  
**E - mail: [felipe\\_81@hotmail.com](mailto:felipe_81@hotmail.com)**



ENTREVISTA

TÍTULO:

"Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: LIZBETH TANIA ALDAVE SUTELIO

Edad: 29 Género: F

Cargo: SECRETARIA JUDICIAL

Institución: PODER JUDICIAL

Entrevistador: DANY BRANDY HUERIA RIOS

Fecha: 11-07-2022 Hora: 10:47

Lugar: HUARI

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. ¿Si las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces en el distrito judicial de Huari ¿por qué?

Si, porque el Juzgado de Familia - sub especiali- zado en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Huari viene cumpliendo con el seguimiento de todos los procesos asignados a este juzgado y en un 70% de los procesos tramitados desde julio del 2020, se han venido cumpliendo con la ejecución de las medidas de protección, tanto por parte de las partes procesales involucradas como por parte de los insti-

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si la eficacia de las medidas de protección disminuye el número de las víctimas en violencia dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huarí, 2021

2. Considera Ud. ¿Las medidas de protección evitan que la víctima de violencia familiar sufra una nueva o posterior agresión física y psicológica según la ley 30364?

Si lo considero por cuanto a los procesos que se vienen tramitando ante este juzgado la gran mayoría de los casos en la mayoría de los casos se alejan de sus víctimas y/o agresores, asimismo cumplen con sus terapias psicológicas e ingresan a las respectivas penitenciarías policiales que desde que ingresaron la delincencia ya no son víctimas de violencia y que se encuentran tranquilos y en paz.

3. ¿Considera Ud. ¿Que la medida de protección otorgada a favor de las víctimas de violencia familiar afecta el derecho de defensa en contra del agresor?

No, por cuanto la ley 30364 dispone que el que se considere afectado con el otorgamiento de las medidas de protección, una vez notificada puede interponer el recurso de apelación en el plazo de tres días, si cumple con los requisitos exigidos por ley será elevado al superior jerárquico.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si el cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es fundamental para erradicar la violencia familiar

4. Considera Ud. ¿Que las medidas de protección que protegen a la víctima de violencia familiar son dictadas de acuerdo al principio de intervención inmediata?

No, por cuanto no se está realizando en audiencia y tampoco el juez toma la denuncia de la parte agraviada o la llama telefónicamente esto por cuanto desde la declaratoria del estado de emergencia en el Perú, debido al COVID-19, no se ha realizado audiencias en el Perú, a la fecha se ha prescindido de ellas para el dictado de medidas de protección.

5. Considera Ud. ¿Que la Ley 30364 que protege a las víctimas de violencia de familiar debería de sufrir algún tipo de modificación respecto a los tipos de violencia? ¿Por qué?

No, considero que se ha regulado correctamente los tipos de violencia, porque los casos que tramitan o atienden en este juzgado son referidos a los tipos de violencia que establece la Ley 30364, así como otras convenciones internacionales como la Retención Para,

6. Considera Ud. ¿Que, la Policía Nacional del Perú cumple con su función señalada en la ley 30364, es decir, velar por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar?

Si, solo que en algunos casos no se remite oportunamente la ejecución y seguimiento a los medidas de protección, caso se viene trabajando en forma coordinada para superar esas inconvenientes que ellos han presentado ante la omisión o tardía remisión de los medidas de protección. Asimismo, se cumple con remitir, requiriendo o reiterando con sendos documentos de ser el caso.

7. Considera Ud. ¿Que el botón de pánico que el poder Judicial implemento a nivel nacional funciona como un acto de emergencia para pedir ayuda ante un nuevo acto de violencia familiar en el distrito Judicial de Huari? Si, no ¿Por qué?

En este juzgado a la fecha no se ha implementado el botón de pánico, por cuanto muchos de nuestros justiciables no cuentan con celular, no tienen cobertura telefónica en los lugares alejados o desconocen los aplicativos móviles. Considero que si se aplica de forma gradual y realizando eficaces gestiones para superar las dificultades antes indicadas, Obtendremos buenos resultados en los casos de riesgos severos o moderados, a fin de garantizar que la víctima no sufra nuevos hechos de violencia.

  
LISBETH TANAKA BAVE SOTELO  
DELEGADA JUDICIAL  
PERU JUDICIAL DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO  
MINISTERIO DE LA DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

ENTREVISTA

TÍTULO:

"Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huarí, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: DEYUIS IRVIN CAIBUCA CASTILLO  
Edad: 31 Género: MASCULINO  
Cargo: SECRETARIO JUDICIAL  
Institución: JUZGADO DE FAMILIA - SEDE HUARI  
Entrevistador: DANY BRANDY HUERTA RIOS  
Fecha: 11/07/2022 Hora: 11:50  
Lugar: HUARI

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huarí, 2021

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. ¿SI las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces en el distrito judicial de Huarí ¿por qué?

SI, Porque son dictadas teniendo en consideración las fichas de valoración de Riesgo y demás documentales que acompañan a la denuncia

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si la eficacia de las medidas de protección disminuye el número de las víctimas en violencia dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huarí, 2021

2. Considera Ud. ¿Las medidas de protección evitan que la víctima de violencia familiar sufra una nueva o posterior agresión física y psicológica según la ley 30364?

Si, porque tanto la víctima y el agresor vienen recibiendo tratamiento reeducativo y/o terapéutico en las diferentes instituciones de salud que tiene por efecto mediatos e inmediatos que se eviten nuevos actos de violencia

3. ¿Considera Ud. ¿Que la medida de protección otorgada a favor de las víctimas de violencia familiar afecta el derecho de defensa en contra del agresor?

No, en tanto son dictadas acorde a la ley 30364 y su reglamento así como a D.L. N° 1470.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si el cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es fundamental para erradicar la violencia familiar

4. Considera Ud. ¿Que las medidas de protección que protegen a la víctima de violencia familiar son dictadas de acuerdo al principio de intervención inmediata?

Si, porque son dictadas conforme al nivel de Riesgo que presenta la víctima

5. Considera Ud. ¿Que la Ley 30364 que protege a las víctimas de violencia de familiar debería de sufrir algún tipo de modificación respecto a los tipos de violencia? ¿Por qué?

Ninguna. Al considerar que los tipos de violencia que contempla esta ley está acorde a los Instrumentos Internacionales como el CEDAW.

6. Considera Ud. ¿Que, la Policía Nacional del Perú cumple con su función señalada en la ley 30364, es decir, velar por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar?

Si, Pnc se enfrenta algunas dificultades, debido a la amplitud geográfica de la provincia que hace imposible llegar a algunos lugares alejados.

7. Considera Ud. ¿Que el botón de pánico que el poder Judicial implemento a nivel nacional funciona como un acto de emergencia para pedir ayuda ante un nuevo acto de violencia familiar en el distrito Judicial de Huari? Si, no

¿Por qué?

A nivel distrital (Csjaw) aún registra ciertas deficiencias debido a su implementación progresiva.



DEVVIS IRVIN CORDOVA CASTILLO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzgado de Familia - Violencia contra las Mujeres y  
la Integridad del Grupo Familiar de Huari

ENTREVISTA

TÍTULO:

"Las víctimas de violencia familiar y la Ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: José Justino Ocaña Marquez

Edad: 36 Género: Masculino

Cargo: Abogado Litigante

Institución: .....

Entrevistador: Dany Brandy Huata Ríos

Fecha: 15/07/22 Hora: 10:33 AM

Lugar: Huari

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. ¿Si las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces en el distrito judicial de Huari ¿por qué?

Considero ya que en la provincia de Huari las medidas de protección se brindan pero no son muy eficaces puesto que el agresor no respeta las resoluciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si la eficacia de las medidas de protección disminuye el número de las víctimas en violencia dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huarí, 2021

2. Considera Ud. ¿Las medidas de protección evitan que la víctima de violencia familiar sufra una nueva o posterior agresión física y psicológica según la ley 30364?

Según la ley 30364 una de las medidas de protección es un alejamiento por el cual se protege a la víctima o a los miembros de su familia

3. ¿Considera Ud. ¿Que la medida de protección otorgada a favor de las víctimas de violencia familiar afecta el derecho de defensa en contra del agresor?

A pesar de que la ley es muy rápida y clara el derecho de defensa del agresor no se ve afectado

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si el cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es fundamental para erradicar la violencia familiar

4. Considera Ud. ¿Que las medidas de protección que protegen a la víctima de violencia familiar son dictadas de acuerdo al principio de Intervención inmediata?

Efectivamente el juzgado de familia actúa de manera oportuna e inmediata en consecuencia de la agresión y ofrece apoyo a la víctima

5. Considera Ud. ¿Que la Ley 30364 que protege a las víctimas de violencia de familiar debería de sufrir algún tipo de modificación respecto a los tipos de violencia? ¿Por qué?

No considero que deba de sufrir alguna modificación porque cumple con los tipos de violencia

6. Considera Ud. ¿Que, la Policía Nacional del Perú cumple con su función señalada en la ley 30364, es decir, velar por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar?

La PNP en la práctica al momento de realizar sus funciones para velar por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar, no cumple con su función señalada en la ley 30364, es decir, velar por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar.

7. Considera Ud. ¿Que el botón de pánico que el poder Judicial implemento a nivel nacional funciona como un acto de emergencia para pedir ayuda ante un nuevo acto de violencia familiar en el distrito Judicial de Huari? Si, no ¿Por qué?

En el distrito judicial de Huari no funciona como un acto de emergencia para pedir ayuda ante un nuevo acto de violencia familiar en el distrito Judicial de Huari, si, no ¿Por qué?

  
Jesús Justino Ocaña Márquez  
**ABOGADO**  
C.A.A. N° 2724

ENTREVISTA

TÍTULO:

"Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: Silvia Arcoza Villajuan

Edad: 32 años Género: Femenino

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra las Mujeres I.G.F.

Entrevistador: DRA. HILDA RIOS

Fecha: 13/07/22 Hora: 12:05 p.m.

Lugar: HUARI

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. ¿Si las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces en el distrito judicial de Huari ¿por qué?

para mí sí son eficaces pues se respeta y aplica la ley 30364 y se emite la medida de protección a tiempo

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si la eficacia de las medidas de protección disminuye el número de las víctimas en violencia dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021

2. Considera Ud. ¿Las medidas de protección evitan que la víctima de violencia familiar sufra una nueva o posterior agresión física y psicológica según la ley 30364?

..... Sí al emitirse la medida de protección  
..... el agresor se aleja de la víctima y así evita  
..... un nuevo acto de agresión.  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera Ud. ¿Que la medida de protección otorgada a favor de las víctimas de violencia familiar afecta el derecho de defensa en contra del agresor?

..... No se afecta el derecho de defensa del  
..... agresor pues las medidas se emiten de  
..... acuerdo a la ley 30364.  
.....  
.....  
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si el cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es fundamental para erradicar la violencia familiar

4. Considera Ud. ¿Que las medidas de protección que protegen a la víctima de violencia familiar son dictadas de acuerdo al principio de intervención Inmediata?

Si es. la ley 30364 utiliza y aplica el principio de intervención oportuna para dictar las medidas de protección

5. Considera Ud. ¿Que la Ley 30364 que protege a las víctimas de violencia de familiar debería de sufrir algún tipo de modificación respecto a los tipos de violencia? ¿Por qué?

Si la ley 30364, debe de aplicar el tipo de violencia vicaria y gusta a nuestra realidad

6. Considera Ud. ¿Que, la Policía Nacional del Perú cumple con su función señalada en la ley 30364, es decir, velar por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar?

En la practica la policia nacional peru  
no cumple con velar, supervisar, las medidas  
de proteccion a favor de la victimas

7. Considera Ud. ¿Que el botón de pánico que el poder Judicial implemento a nivel nacional funciona como un acto de emergencia para pedir ayuda ante un nuevo acto de violencia familiar en el distrito Judicial de Huari? Si, no ¿Por qué?

En el peru exista una aplicacion  
que es el boton de panico que las victimas  
utilizan en caso de una nueva agresion o violencia  
pero en Huari por la cobertura de la red y por  
el desconocimiento de algunas personas no se  
aplica.



**Silvia Janneth Arrago Villajuan**  
Fiscal Adjunta Provincial(?)  
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia  
contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo  
Familiar de Huari  
Distrito Fiscal de Ancash

**ENTREVISTA**

TÍTULO:

**"Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021"**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: Yvan Tanyillo Robles

Edad: 49 Género: M

Cargo: Abogado Litigante

Institución: Estudio Jurídico Tanyillo SAC

Entrevistador: Danny Huerto Ríos

Fecha: 18/07/22 Hora: 09:40 AM

Lugar: Huari

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar si existe relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021**

**Preguntas:**

1. ¿Considera Ud. ¿Si las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces en el distrito judicial de Huari ¿por qué?

Si considero que las medidas son eficaces y se cumplen por el agresor

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si la eficacia de las medidas de protección disminuye el número de las víctimas en violencia dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021

2. Considera Ud. ¿Las medidas de protección evitan que la víctima de violencia familiar sufra una nueva o posterior agresión física y psicológica según la ley 30364?

.....  
Efectivamente las medidas dictadas por el  
juzgado especializado en familia evita más  
agresión a las mujeres  
.....  
.....

3. ¿Considera Ud. ¿Que la medida de protección otorgada a favor de las víctimas de violencia familiar afecta el derecho de defensa en contra del agresor?

.....  
No se vulnera el derecho de defensa pues  
se emite desde los marcos legales de la ley  
30364  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si el cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es fundamental para erradicar la violencia familiar

4. Considera Ud. ¿Que las medidas de protección que protegen a la víctima de violencia familiar son dictadas de acuerdo al principio de intervención inmediata?

Si la ley 30364 tiene principio inmediato y por medio del principio de intervención oportuna se emite.

5. Considera Ud. ¿Que la Ley 30364 que protege a las víctimas de violencia de familiar debería de sufrir algún tipo de modificación respecto a los tipos de violencia? ¿Por qué?

Si no debería de agregar la violencia económica a la ley 30364.

6. Considera Ud. ¿Que, la Policía Nacional del Perú cumple con su función señalada en la ley 30364, es decir, velar por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar?

La policía cumple la medida de protección pero en estos ejidos es superior por lo que por lo regular

.....  
.....  
.....

7. Considera Ud. ¿Que el botón de pánico que el poder Judicial implemento a nivel nacional funciona como un acto de emergencia para pedir ayuda ante un nuevo acto de violencia familiar en el distrito Judicial de Huari? Si, no ¿Por qué?

En A nivel Huari no existe medida alguna de ayuda y las personas no están capacitadas para usar el botón de pánico

.....  
.....



**IVAN TRUJILLO ROBLES**  
ABOGADO  
Reg. CAL 88151

## ANEXO 5



Universidad  
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Chimbote, 23 de junio de 2022

Señor(a) JOSE CARLOS MINAYA MAUTINO  
JR ELEAZAR GUZMAN BARRON N 1498  
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR E INTEGRANTES DEM  
GRUPO FAMILIAR  
JR ELEAZAR GUZMAN BARRON N 1498

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote y en el mio propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. DANY BRANDY HUERTA RIOS, con DNI 71970913, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "VIOLENCIA FAMILIAR Y LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUARI 2021", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

  
Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.

www.ucv.edu.pe



Universidad  
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Chimbote, 7 de junio de 2022

Señor(a)

**SIMEON CASTRO ROBLES**

**JUEZ DE FAMILIA**

**MODULO DE FAMILIA JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR HUARI- ANCASH JR SAN MARTIN N 875**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. DANY BRANDY HUERTA RÍOS, con DNI 71970913, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "**LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUARI 2021**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

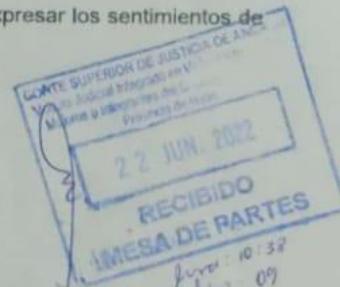
Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

*[Firma]*  
Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.  
Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.



www.ucv.edu.pe



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y  
hombres"

DISTRITO FISCAL DE ANCASH  
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES  
Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUARI

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

**CARTA DE ACEPTACIÓN DONDE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE  
ENTREVISTAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE DERECHO**

**A LA: DRA. MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA.**

(Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis-Facultad de Derecho  
Universidad Cesar Vallejo).

**DE: DR. FISCAL PROVINCIAL JOSÉ MINAYA MATUTINO**

**TÍTULO: "Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de  
protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021"**

**TESISTA: Bach. Huerta Ríos Dany Brandy**

**FECHA: 25 de julio de 2022**

**De mi consideración:**

Dra. **María Eugenia Zevallos Loyaga**-Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, me es grato dirigirme a usted para comunicarle que he recibido la petición de autorización para la ejecución del proyecto de investigación de derecho denominado "**Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021**", presentado por la Bach. **HUERTA RIOS DANY BRANDY** con **DNI 71970913**, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho.

Pongo a su conocimiento que me honra aceptar la petición del bachiller y autorizo la ejecución de entrevistas del proyecto de investigación de derecho en la Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ubicado en Jr. Eleazar Guzmán Barrón N° 325, Distrito y Provincia de Huari departamento de Ancash, dando las facilidades pertinentes del caso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

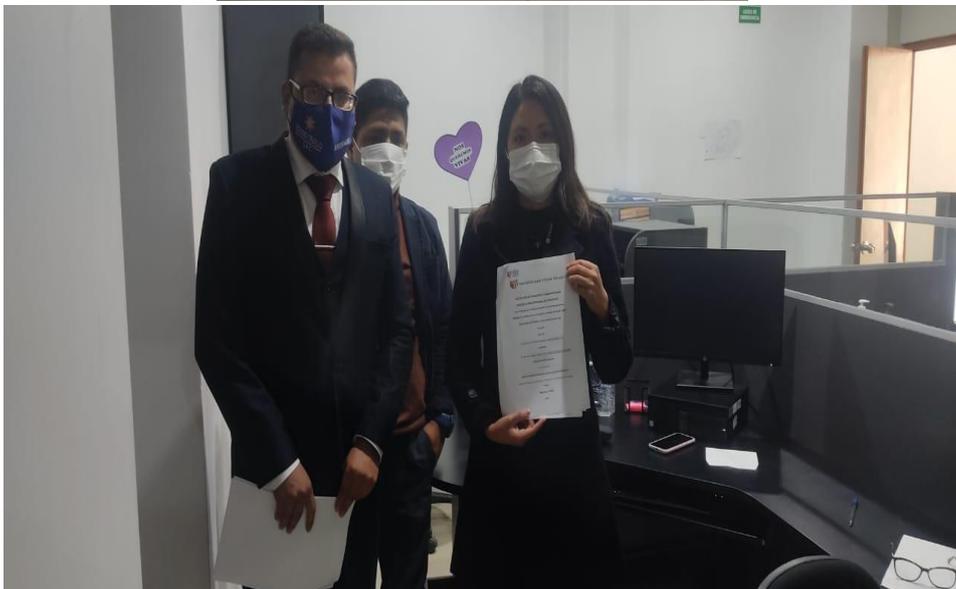
  
JOSÉ CARLOS MINAYA MATUTINO  
FISCAL PROVINCIAL (P)  
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS  
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUARI  
MINISTERIO PÚBLICO-DISTRITO FISCAL DE ANCASH

**ANEXOS 6 TABLA DE CATEGORIZACION APRIORISTICA**

<b><u>ÁMBITO TEMÁTICO</u></b>	<b><u>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</u></b>	<b><u>PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</u></b>	<b><u>OBJETIVO GENERAL</u></b>	<b><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></b>	<b><u>CATEGORÍAS</u></b>	<b><u>SUBCATEGORÍAS</u></b>
Las víctimas de violencia familiar y la ineficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huari, 2021	¿Cuál es la relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección dictadas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021?	¿De qué manera la eficacia de las medidas de protección disminuye el número de las víctimas en violencia del grupo familiar dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021?,	Determinar si existe relación entre el cumplimiento y la eficacia de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, ejecutadas en el Distrito Judicial de Huari, 2021	i) Determinar si la eficacia de las medidas de protección disminuye el número de las víctimas en violencia dictadas en la ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021.	Medidas de Protección	Ley N° 30364 Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar
				(ii) Determinar si el cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es fundamental para erradicar la violencia familiar conforme a ley 30364 en el Distrito Judicial de Huari, 2021.	Violencia familiar	<p>Según el tipo de Violencia Familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• violencia física, psicológica, sexual. Socio económica, etc</li> </ul> <p>Según el tipo de víctima</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La Menor</li> <li>➤ Esposa</li> <li>➤ Cuñado</li> </ul>

		<p>¿De qué manera, el cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas en relación al Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es fundamental para erradicar la violencia familiar conforme a ley 30364 en Distrito Judicial de Huarí?,</p>				<p>➤ Abuelo, etc</p>
						.

## **ANEXO 7**







**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, JOHNNY RUDY SANCHEZ VELARDE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUARI 2021", cuyo autor es HUERTA RIOS DANY BRANDY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 14 de Octubre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
JOHNNY RUDY SANCHEZ VELARDE <b>DNI:</b> 18115734 <b>ORCID:</b> 0000-0002-3258-2389	Firmado electrónicamente por: JSANCHEZV23 el 14- 10-2022 20:22:18

Código documento Trilce: TRI - 0434659